

41.885
I

Ec. Eufemia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En Ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución N° 85-1-01-3-00003;

CONSIDERANDO

Que mediante Informe de Control N° ⁰¹⁰ de 88-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía ~~CAJAS VIEJO Y SAL CAJISAL S.A.~~ expediente ~~41885-24~~ no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, al (los) ejercicio (s) financiero (s) de 1987.

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía ~~CAJAS VIEJO Y SAL CAJISAL S.A.~~ el señor ~~DONOSO ROMERO ALFREDO EDUARDO~~

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley N° 58, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución N° 87-1-6-3-00008, de Junio 30 de 1987, publicada en el Registro Oficial N° 723 de Julio 7 de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa,

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor ~~DONOSO ROMERO ALFREDO EDUARDO~~ administrador de la compañía ~~CAJAS VIEJO Y SAL CAJISAL S.A.~~ la multa de \$/ ~~SEIS MIL SESENTOS CINCUENTA 66,100 DOLARES~~

por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor ~~DONOSO ROMERO ALFREDO EDUARDO~~ en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

a

18 ABR. 1989

Ec. Eufemia Uvidia Saltos,
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

RM/R/Edem

89-04-05

26/09/89

REPÚBLICA DEL ECUADOR

505382 DADO EN QUITO
A LOS 13 DE SEPTIEMBRE DE 1989

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO
OFICINA DE INVESTIGACION

EN / 13 de Septiembre de 1989
A LAS 13 horas se notificó con
SUSCRITO PORSEÑOR
EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA

Compañías Nuevo y Sal S.A
UBICADO EN LIT. C. QUITO EN *Barrio #100*

HABIENDOLO IDENTIFICADO EL CARGO DE
QUIEN MANIFIESTA QUE ES EL REPRESENTANTE LEGAL
EN DICHA COMPAÑIA, SE LE NOTIFICA QUE
SUSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑIA, G.

NOTIFI
FICIN

Hugo B. Barrios
NOTIFICADO

NOTIFICADO